

Proceso: REDUCCION DE ALIMENTOS
Demandante: HERNANDO LUIS SARMIENTO BARRAZA
Demandado: MIRNA PUENTES IBARRA
Radicado: 5000013110002-2016-00604-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de abril de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, diez (10) de mayo de dosmil veintitrés (2023).

Seria del caso decidir sobre la solicitud de fijación de la fecha de la audiencia en el presente asunto, sin embargo y de acuerdo a lo solicitado por la apoderada de la parte demanda a través del acápite VIII denominado VINCULACION LITISCONSORTES NECESARIOS, dentro del escrito de contestación de la demanda; se desprende que existe necesidad de practicar la regulación de cuota de alimentos, en aras de garantizar los derechos superiores la menor ELEEN DANIELA SARMIENTO PUENTES, representada por la aquí demandada, del menor JESUS DANIEL SARMIENTO HERNANDEZ, representado por su progenitora JEIMY JOHANA HERNANDEZ CANTOR, así como a los menores SARA ISABEL SARMIENTO FONTALVO y SAMUEL ANTONIO SARMIENTO FONTALVO, representados por su progenitora NEISSA ROCIO FONTALVO VASQUEZ.

En tales circunstancias, se dispone, solicitar a la parte demandante para que complemente su solicitud, en el sentido de que informe si existe orden judicial de fijación de cuotas de alimentos respecto a los menores indicados y en caso afirmativo para que indique si pesan actualmente otros embargos sobre los salarios que devenga el demandante HERNANDO LUIS SARMIENTO BARRAZA, suministre la información correspondiente del nombre de la(s) autoridad(es) judicial (es) por cuenta de las que se haya fijado las cuota de alimentos, tipo de proceso, número de radicado de los mismos, lo anterior a fin de conocer si es el caso a que autoridades judiciales debe solicitarse el préstamo de los expedientes, para poder estudiar la viabilidad de llevar a cabo la regulación de las cuotas de alimentos y ejecuciones que se descuentan del salario del mismo.

Del mismo modo se requiere a la parte activa para que conjuntamente con la información antes solicitada, aporte la dirección de notificación de las señoras JEIMY JOHANA HERNANDEZ CANTOR y NEISSA ROCIO FONTALVO VASQUEZ, con el objeto de que sean citadas al presente proceso, en representación de los intereses de sus menores hijos.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **208336d7f255acc18c5b10c0e0d023007a49ef25266506210365990dc4ebf33**

Documento generado en 10/05/2023 12:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>